ANEXO Existencias en los parques de carbón de las centrales térmicas a 31 de diciembre de 2000

Centrales térmicas	Almacenamiento Miles de toneladas	Valor de la existencia — Millones de pesetas	Valor de la existencia — Miles de euros
Aboño	33,2800	164	985,66
Lada	69,9441	466	2.800,72
Soto de Ribera	133,6714	813	4.886,23
Narcea	0	0	0
Anllares	439,0624	3.174	19.076,12
Compostilla	320,9099	2.076	12.477,01
La Robla	405,6384	3.150	18.931,88
Velilla del Río Carrión	42,6857	292	1.754,96
Puertollano	130,9021	925	5.559,36
Puente Nuevo	142,9290	829	4.982,39
Cercs	27,2328	136	817,38
Escatrón	196,5917	615	3.696,22
Teruel	2.134,3784	9.132	54.884,43
Escucha	9,2695	46	276,47
Total	4.086,4954	21.818	131.128,82

20084

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de noviembre de 2001 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía de 26 de enero de 2001 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2001 y el mes de enero de 2002, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2000, si bien, para armonizar los procedimientos de emisión vigentes en la Unión Europea, se ha considerado conveniente que, en las peticiones para las subastas, se formule excupón el precio de los valores. Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 26 de enero de 2001 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2001 y enero de 2002.

Para cumplimiento del calendario de emisiones es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a tres, diez y treinta años que se pondrán en circulación en el próximo mes de noviembre de 2001 y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se ponen en oferta nuevos tramos de las referencias que vienen emitiendo, y que tienen la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden de 26 de enero de 2001, esta Dirección General ha resuelto:

- 1. Disponer la emisión en el mes de noviembre de 2001 de Bonos del Estado a tres años y de Obligaciones del Estado a diez y treinta años, denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía de 26 de enero de 2001, en las Resoluciones de 26 de enero y 13 de junio de 2001 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.
 - 2. Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten.
- a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 20 de febrero de 2001 para la emisión de Bonos del Estado a tres años al 4,65 por 100, vencimiento el 31 de octubre

de 2004; la Resolución de 23 de mayo de 2001 para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 5,35 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2011, y la Resolución de 19 de diciembre de 2000 para la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2032. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 31 de octubre de 2002 en los Bonos y Obligaciones a tres y diez años y el de 30 de julio de 2003 en las Obligaciones a treinta años.

- b) Los Bonos y Obligaciones en euros cuya emisión se dispone por la presente Resolución tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de la emisión de Obligaciones a treinta años que se pone en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.
- 3. Las subastas tendrán lugar los días 7 y 8 de noviembre próximo, según se establece en el punto 1 de la Resolución de 26 de enero de 2001, y el precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón.
- 4. Los cupones corridos de las emisiones que se ponen en oferta, calculados de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden de 26 de enero de 2001, son los siguientes:

	Importe — Porcentaje
Bonos del Estado a tres años al 4,65 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2004	0,17
cimiento el 31 de octubre de 2011	0,19

Las Obligaciones a treinta años se emiten sin cupón corrido, al no haberse iniciado el periodo de devengo del primer cupón.

- 5. Los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones y las Entidades Gestoras con capacidad plena o restringida formularán las peticiones para estas subastas entre las ocho treinta y las diez horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España, o por teléfono en caso de no disponer de la citada conexión. Los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1999, dispondrán de un periodo adicional de treinta minutos para presentar sus peticiones.
- 6. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme al procedimiento establecido en el punto 1 de la Resolución de 10 de abril de 2000.
- 7. Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 26 de enero de 2001, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.
- 8. Según se determina en el punto 1 de la Resolución de 26 de enero de 2001, los Bonos y Obligaciones a tres, diez y treinta años que se emitan se pondrán en circulación el día 13 de noviembre próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.
- 9. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el número 5, apartado 4.8.3.d), de la Orden de 26 de enero de 2001, y en el punto 1 de la Resolución de 13 de junio de 2001, de esta Dirección General.

Madrid, 15 de octubre de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, al 4,65 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2004

 $Subasta\ mes\ de\ noviembre$

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto *	Precio excupón	Rendimiento bruto *
101,25	4,186	102,55	3,720
101,30	4,168	102,60	3,702
101,35	4,150	102,65	3,684
101,40	4,132	102,70	3,666
101,45	4,114	102,75	3,648
101,50	4,096	102,80	3,631
101,55	4,078	102,85	3,613
101,60	4,060	102,90	3,595
101,65	4,042	102,95	3,578
101,70	4,024	103,00	3,560
101,75	4,006	103,05	3,542
101,80	3,988	103,10	3,525
101,85	3,970	103,15	3,507
101,90	3,952	103,20	3,489
101,95	3,934	103,25	3,472
102,00	3,916	103,30	3,454
102,05	3,898	103,35	3,436
102,10	3,880	103,40	3,419
102,15	3,862	103,45	3,401
102,20	3,844	103,50	3,384
102,25	3,827	103,55	3,366
102,30	3,809	103,60	3,349
102,35	3,791	103,65	3,331
102,40	3,773	103,70	3,313
102,45	3,755	103,75	3,296
102,50	3,737		

^{*} Rendimientos redondeados al tercer decimal

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años al 5,35 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2011

 $Subasta\ mes\ de\ noviembre$

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto *	Precio excupón	Rendimiento bruto *
101,50	5,153	102,80	4,986
101,55	5,147	102,85	4,980
101,60	5,140	102,90	4,973
101,65	5,134	102,95	4,967
101,70	5,127	103,00	4,961
101,75	5,121	103,05	4,954
101,80	5,114	103,10	4,948
101,85	5,108	103,15	4,942
101,90	5,102	103,20	4,935
101,95	5,095	103,25	4,929
102,00	5,089	103,30	4,923
102,05	5,082	103,35	4,916
102,10	5,076	103,40	4,910
102,15	5,069	103,45	4,904
102,20	5,063	103,50	4,897
102,25	5,056	103,55	4,891
102,30	5,050	103,60	4,885
102,35	5,044	103,65	4,878
102,40	5,037	103,70	4,872
102,45	5,031	103,75	4,866
102,50	5,024	103,80	4,859
102,55	5,018	103,85	4,853
102,60	5,012	103,90	4,847
102,65	5,005	103,95	4,841
102,70	4,999	104,00	4,834
102,75	4,992		

^{*} Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032

Subasta mes de noviembre

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto *	Precio excupón	Rendimiento bruto *
96,00	5,758	97,30	5,667
96,05	5,754	97,35	5,664
96,10	5,751	97,40	5,660
96,15	5,747	97,45	5,657
96,20	5,744	97,50	5,653
96,25	5,740	97,55	5,650
96,30	5,737	97,60	5,647
96,35	5,733	97,65	5,643
96,40	5,730	97,70	5,640
96,45	5,726	97,75	5,636
96,50	5,723	97,80	5,633
96,55	5,719	97,85	5,629
96,60	5,716	97,90	5,626
96,65	5,712	97,95	5,623
96,70	5,709	98,00	5,619
96,75	5,705	98,05	5,616
96,80	5,702	98,10	5,612
96,85	5,698	98,15	5,609
96,90	5,695	98,20	5,606
96,95	5,691	98,25	5,602
97,00	5,688	98,30	5,599
97,05	5,684	98,35	5,595
97,10	5,681	98,40	5,592
97,15	5,678	98,45	5,589
97,20	5,674	98,50	5,585
97,25	5,671		

^{*} Rendimientos redondeados al tercer decimal.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

20085

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Investigación, por la que se conceden ayudas complementarias para estancias breves en España y en el extranjero correspondientes a los becarios predoctorales de formación de investigadores (FPI).

Por Orden de 12 de enero de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología se convocaron las Becas Predoctorales de Formación de Investigadores (becas FPI) destinadas a completar la formación de los titulados superiores universitarios.

En el punto noveno de la mencionada Orden se establece el procedimiento para solicitar ayudas complementarias y se designa a la Dirección General de Investigación para resolverlas; por ello, en uso de las mencionadas atribuciones, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos $116 \ y \ 117$ de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo para la interposición de cualquiera de los recursos mencionados comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

Madrid, 24 de septiembre de 2001.—El Director general, Manuel de Hermenegildo Salinas.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Investigadores.